



Auto Civil - Familia No. 138

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Veintisiete (27) de agosto del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	LUZ MILA BUITRAGO OSPINA
DEMANDADO	RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMAN
RADICADO	2020-00105-00

La señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA LÓPEZ**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder **AMPARO DE POBREZA** a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que pretende instaurar en contra del señor **RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMAN**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA**, ello, a fin de proveer demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMAN**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende instaurar en contra del señor **RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMAN**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **LUZ MILA BUITRAGO OSPINA**, se designa al doctor **MARTÍN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES** abogado titulado, quien litiga este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez